



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de febrero de 2024.-
DECRETO ALC. N° 945.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Contrato de Arrendamiento**, suscrito el 31 de enero de 2024, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña Karem Yubiza Sánchez Ramírez, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Los Cóndores N°3765, Alto Hospicio, el cual se destinará a la ejecución del "Departamento de Cultura, Turismo y Patrimonio", sin perjuicio de que la Municipalidad podrá designar el inmueble a la ejecución de otro programa que desarrolle la entidad edilicia; Memorando N° 17, de fecha 30 de enero de 2024, de la Coordinadora del Departamento de Cultura, Turismo y Patrimonio, dirigido al Administrador Municipal; Memorando N° 148, de fecha 01 de febrero de 2024, de la Dirección de Deportes y Cultura, que solicita decretar Contrato de Arrendamiento, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Los Cóndores N°3765, propiedad de Karem Yubiza Sánchez Ramírez.

DECRETO:

1.- Regularícese y apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito el **31 de enero de 2024**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, **Arrendatario**; y, **Karem Yubiza Sánchez Ramírez**, con domicilio en Iquique, **Arrendador**, del bien inmueble ubicado en Avenida Los Cóndores N°3765, Alto Hospicio, el cual será destinado a la ejecución del "Departamento de Cultura, Turismo y Patrimonio".

2.- El Contrato de Arrendamiento comenzará a regir desde el día **01 de febrero de 2024** y se extenderá hasta el día **01 de febrero de 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado al contrato antes del vencimiento del mismo, dando aviso previo de aquello por escrito, con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio del otro contratante. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

3.- La renta pactada por concepto de arrendamiento será la suma mensual de **\$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos)**, la que deberá ser pagada por anticipado dentro de los primeros cinco primeros días del mes correspondiente. Los pagos de la renta mensual se efectuarán mediante depósito en la **cuenta corriente del Banco Scotiabank**, a nombre de doña **Karem Yubiza Sánchez Ramírez**.

4.- El arrendatario, **por única vez** pagará, por concepto de **mes de garantía**, el monto de **\$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos)**, que la arrendadora se obliga a devolver de la misma forma, dentro de los 10 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada.

5.- De forma excepcionalísima, se pagará por única vez, y por concepto de gestión inmobiliaria, el valor de **\$600.000.- (Seis cientos mil pesos)** a nombre de Claudia Marín y Asociados, Rol Único Tributario 77.040.275-1, en la **cuenta corriente del Banco Santander**.

6.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta N° **215-22-09-002.-**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)